

# INDAP

Ministerio de Agricultura



N° int. 1190497

00702015

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°160361 DE 2013, QUE APRUEBA NUEVA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**

**SANTIAGO, 05 FEB. 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 007991 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo establecido en la ley N°20.285, de Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°007, del 06 de agosto de 2014; la Resolución Exenta N°160361 del 03 de diciembre de 2013; las facultades conferidas en las disposiciones de la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213 en mayo de 1993, y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Esto significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- Que el Art. 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
- Que de acuerdo al Instructivo Presidencial 007 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado el 06 de agosto de 2014, es necesario fortalecer los compromisos con la sociedad civil y la participación ciudadana, ya que la conducción de los asuntos públicos hoy no se concibe sin el involucramiento activo de los ciudadanos en las diferentes facetas de la política pública, y por lo tanto es imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre Estado y sociedad civil, para afrontar los desafíos de nuestra democracia y avanzar hacia un modelo de gestión pública con participación efectiva, generando sintonía entre la sociedad civil y la misión del Estado de contribuir al bienestar general.
- Que los lineamientos de la Instrucción Presidencial 007, conciben la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas. En este contexto, los objetivos estratégicos para ampliar y profundizar la democracia son los siguientes:

- a. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
  - b. Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la Administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
  - c. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
  - d. Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.
- Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana, con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde los consultivo a lo deliberativo".

## RESUELVO:

1º **APRUÉBESE** la Nueva Norma General de Participación del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP.

## NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### Título I Disposiciones generales

Artículo 1º: **Objeto.** "La presente norma general de participación ciudadana del Instituto de Desarrollo Agropecuario", regula la forma en que las personas pueden participar en el desarrollo de la gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

La participación ciudadana en el Instituto de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley N°20.500 que señala que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones; el derecho a la información pública; el fortalecimiento de la sociedad civil y la inclusión ciudadana.

Artículo 2º: **Ámbito de Aplicación.** La participación ciudadana en la gestión del Instituto de Desarrollo Agropecuario es aplicable a:

**Información y Consulta a la Ciudadanía:** La información que la institución entregue a la ciudadanía estará sujeta a la aplicación de esta normativa y debe ser de calidad, dentro de los plazos oportunos y a través de los canales más adecuados, de manera de facilitar el acceso de toda la ciudadanía a la información que obra en poder de INDAP, debiendo además, informar acerca de los servicios que presta y los dispositivos que operan

como espacios y canales para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.

- i) **Control Ciudadano:** El Instituto procurará promover que los ciudadanos puedan acompañar y monitorear en forma efectiva los actos emanados del Servicio, profundizando la transparencia de la gestión pública a través de la aceptación del rol fiscalizador con que cuenta cada ciudadano respecto de la gestión de los recursos públicos.
- ii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** La institución fortalecerá los principios de una sociedad civil participativa e involucrada en el destino de la nación, procurando fomentar la educación cívica de las personas, a través de la entrega proactiva y publicación de la información relevante a la gestión de cada institución vinculada, en relación con sus políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria.

**Artículo 3º: La Participación Ciudadana en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.** La gestión de INDAP se orientará a fortalecer la Agricultura Familiar Campesina desde un enfoque integral, centrado en sus derechos, en la igualdad de oportunidades para hombres, mujeres, y pueblos originarios, con pertinencia cultural y territorial. Todos estos elementos coordinados para aportar al bien común y facilitar la constitución de actores sociales activos, una ciudadanía rural empoderada, capaz de llevar a cabo las transformaciones necesarias para mejorar su calidad de vida. Esto significa, en parte importante, visibilizar y reconocer explícitamente el aporte que a diario hacen hombres y mujeres de la Agricultura Familiar Campesina, al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad chilena.

**Artículo 4º: Cómputo de Plazos.** Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

## Título II

### PÁRRAFO 1º DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 5º: Modalidades de Participación Ciudadana.** Las modalidades de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Estado y están conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento del Instituto de Desarrollo Agropecuario en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana del Instituto de Desarrollo Agropecuario:

1. Acceso a la información relevante
2. Cuentas Públicas Participativas
3. Consultas Ciudadanas
4. Encuentros de Diálogo Participativo
  - 4.1 Sección Nacional Organizaciones de Representación
  - 4.2 Grupos Temáticos de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar
  - 4.3 Diálogos Participativos con Pueblos Originarios

5. Consejos de la Sociedad Civil
  - 5.1 Consejo Asesor Nacional (CAN)
  - 5.2 Consejo Asesor Ampliado (Nacional y Regional)
  - 5.3 Consejo Asesor Regional (CAR)
  - 5.4 Comité de Agencia de Área (CADAS)
6. Otras instancias: Mesa de coordinación y seguimiento del PRODESAL, y Mesas por Rubro.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la institución velará por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N°20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley N°19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Artículo 6°. **Integración con el Ministerio.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario es una institución dependiente del Ministerio de Agricultura. Es un servicio descentralizado, cuya creación y mandato están establecidos por la Ley Orgánica N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 en mayo de 1993. La institución ejecutará las Cuentas Públicas Participativas, coordinadamente con el Ministerio de Agricultura.

## PÁRRAFO 2º DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 7º: **Acceso a la Información Relevante.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible de acuerdo a los principios de transparencia pública.

Los canales de difusión serán todos aquellos que el Servicio haya dispuesto, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Sitio web [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl).
- b) Medios presenciales de relación directa.
- c) Medios audiovisuales y físicos como boletines o periódicos electrónicos, cartillas o folletos impresos.
- d) Oficinas de Atención Ciudadana.
- e) Carta de Compromisos.
- f) Teléfono de información ciudadana.
- g) Móviles de atención ciudadana.
- h) Otros canales que se consideren pertinentes.
- i) Iniciativa de datos abiertos.

Las Direcciones Regionales y el Nivel Central deberán mantener información disponible al público acerca de planes, programas, acciones y presupuesto disponibles en la Región o División respectiva. Esta información deberá ser publicada en la web institucional y, sin perjuicio de lo anterior, deberá constar de un mecanismo de acceso a la ciudadanía y usuarios(as) a nivel local.

El uso que debe darse a este sistema debe enfocarse en establecer un diálogo permanente entre la ciudadanía y el Estado, permitiendo la coordinación de todos los espacios de atención de INDAP y promoviendo una apertura



resolución el documento base de rendición de cuenta pública respectiva e indicará el proceso y el cronograma del mismo.

**Artículo 11°. Ejecución Presencial.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario realizará la Ejecución Presencial del proceso de Cuenta Pública Participativa de la siguiente forma.

El Director Nacional convocará con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de cuentas nacional a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito del INDAP, proporcionándoles las materias a tratar en la jornada. El desarrollo desconcentrado de la ejecución presencial se realizará a través del mecanismo señalado en el artículo 8°. Este proceso debe finalizar a más tardar el 30 de abril del año siguiente al que se dará cuenta en el proceso.

En el evento, se expondrán de manera clara y precisa los contenidos referidos en el artículo 9°. Luego, se realizará una instancia de discusión en formato taller, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos a través de un plenario final.

**Artículo 12°. Ejecución Virtual.** Los ciudadanos podrán participar a través de la web del INDAP, donde el "Informe de Cuenta Pública" estará publicado antes del inicio de la Ejecución Presencial. En ese espacio se podrán emitir opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión.

**Artículo 13°. Cierre y respuesta.** Luego de sistematizar todas las observaciones, opiniones y comentarios recogidos en las Ejecuciones Presenciales y Virtuales, la institución publicará una respuesta sistematizada respecto de los planteamientos más importantes que se hayan detectado en el proceso de Cuenta Pública. Esta respuesta deberá estar a disposición de la ciudadanía en un plazo no superior a 45 días hábiles.

**Artículo 14°. Difusión y Registro.** Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa será ampliamente difundido a través de los medios que INDAP estime conveniente. Asimismo, deberá procurarse la existencia de un Registro que cuente con toda la información pertinente a los procesos llevados a cabo a lo largo de la historia del Servicio.

La información de las cuentas públicas será difundida en la intranet, en la web y en otros medios de carácter regional y nacional.

#### **PÁRRAFO 4° DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

**Artículo 15°. Consultas Ciudadanas y sus materias.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

**Artículo 16°. Consultas Ciudadanas a petición de parte.** El INDAP realizará anualmente un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad determinará cuales temáticas se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

**Artículo 17°. Consultas Ciudadanas de oficio.** Las materias a consultar de oficio por parte del Instituto de Desarrollo Agropecuario, serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional durante el primer trimestre de cada año. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los



principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

**Artículo 18°. Modalidades.** Las consultas de ciudadanas deberán ser realizadas por alguno de los siguientes mecanismos:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales.
- Ambas modalidades simultáneamente.

**Artículo 19°. Diálogos Participativos.** Son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos relacionados con la agricultura familiar campesina. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

**Artículo 20°. Consultas Ciudadanas Virtuales.** Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y el la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre un temas específicos de política pública.

**Artículo 21°. Implementación.** Para la implementación de los diálogos participativos o las consultas ciudadanas virtuales, INDAP ha definido los siguientes momentos de trabajo:

- Presentación de las Minuta de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

**Artículo 22°. Publicación de la Minuta de Posición.** Son procesos de diálogo de carácter presencial y/o virtual entre las autoridades del servicio y representantes de la sociedad civil, respecto a temas específicos de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público.

El diálogo participativo o consulta ciudadana virtual se inicia con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la institución o la temática sometida a consideración. En el caso de las consultas ciudadanas virtuales, la minuta de posición se publicará en la plataforma virtual y además de la temática, contendrá el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

La minuta de posición debe incluir al menos los siguientes elementos:

- Marco de la consulta ciudadana: Corresponde a aquellos datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.
- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de someter a discusión una determinada política pública.
- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso.

**Artículo 23°. Realización del Encuentro de Diálogo Participativo o Consulta Ciudadana Virtual.** El encuentro de diálogo participativo, se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del evento
- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres.
- Cierre y conclusiones.

En el caso de las consultas ciudadanas virtuales, se realizará en la plataforma web, en el plazo establecido en la minuta de posición, para la recepción de planteamientos.

Artículo 24°. **Redacción del Informe del Diálogo Participativo o Consulta Ciudadano Virtual.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los planteamientos recibidos, los acuerdos y desacuerdos y los compromisos asumidos por el INDAP.

Artículo 25°. **Publicación.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario tendrá 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo o consulta ciudadana virtual, para publicar el informe de la totalidad del proceso y los compromisos asumidos.

## PÁRRAFO 5° DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 26°. **Consejo de la Sociedad Civil.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario contará con cuatro Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo o asesor, los cuales se conformarán de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de organizaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por la institución. Los Consejos serán:

1. Consejo Asesor Nacional (CAN)
2. Consejo Asesor Ampliado (Nacional y Regional)
3. Consejo Asesor Regional (CAR)
4. Comité de Agencia de Área (CADA)

Los Consejos tendrán una función consultiva o asesora a través de informes, opiniones, sugerencias y recomendaciones, que formularán a las autoridades en relación con los procesos de toma de decisión sobre las políticas, los planes, los programas y el presupuesto del Servicio.

Artículo 27°. **Autonomía.** Los Consejos serán autónomos respecto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, el cual estará obligado a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. El Servicio garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular de los consejos.

Artículo 28°. **Integración y funcionamiento.** Los Consejos estarán integrados por representantes de organizaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos estén relacionados con el quehacer institucional, quienes participarán con plenos derechos. Asimismo participarán de él un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, designados por el Director Nacional y/o la Jefatura de la División de Gestión Estratégica, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Artículo 29°. **Régimen Interno.** Los Consejos de la Sociedad Civil regirán su funcionamiento interno por medio de un procedimiento, que será dictado mediante una Resolución Exenta del Director Nacional. El procedimiento establecerá:



# INDAP


Ministerio de Agricultura

- Forma de elección de los Consejeros.
- Composición del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.

2° DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N°160361 del 03 de diciembre de 2013.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N°20.285.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE  
DIRECTOR NACIONAL  
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado de Oficina de Partes

**TRANSCRIBASE A:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION FISCALIA, DIVISION AUDITORIA INTERNA, DIVISION FOMENTO, DIVISION DE ASISTENCIA FINANCIERA, DIVISION GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE COMUNICACIONES Y MARKETING, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION DE PERSONAS, DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.